



**DECRETO N° 139/20.**

30 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO;**

El estado de emergencia sanitaria en el ámbito Municipal, dispuesto mediante Decreto N° 126/20 y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todo el territorio nacional establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.-

**Y CONSIDERANDO;**

Que como señala el referido Decreto Nacional, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que a partir de la declaración de pandemia de COVID-19, las distintas esferas del Estado Nacional, Provincial y Municipal vienen adoptando una serie de medidas destinadas a la protección de la salud pública de los argentinos. En esta línea, el gobierno municipal ha procedido al dictado diversos Decretos regulatorios;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Presidente de la Nación dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose anunciado el pasado 29 de marzo, la prórroga de dicho plazo hasta mediados del mes de abril del corriente año;

Que en este marco, resulta necesario y oportuno prorrogar los vencimientos de las tasas que percibe el municipio, como así también, del plazo para la presentación de las declaraciones juradas relacionadas con la tasa comercial.

Todo ello, a fin de resguardar la salud pública de la ciudadanía, evitando que los vecinos de nuestra ciudad se vean obligados a romper el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional, para cumplimentar con sus obligaciones tributarias;

Que, si bien el artículo 108, inc. d, de la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece como deberes del Presidente Municipal, el de hacer recaudar, mensualmente o en el período que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que corresponden al Municipio; la misma ley consagra dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, (art.11 c.3 Ley 10.027);

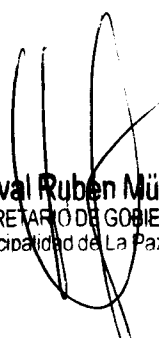
Que, por otra parte, la ley 10.027 impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

**POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,  
ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

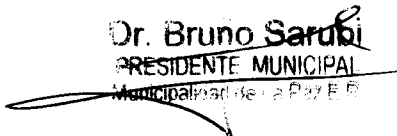
### **DECRETA**

**Artículo 1º)** Prorróganse todos los vencimientos relacionados con las tasas y contribuciones que percibe el Municipio de La Paz, por el plazo de treinta (30) días a partir del presente.-

**Artículo 2º)** Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.

  
**Duval Ruben Müller**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
**Dr. Bruno Sarubi**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R